

# RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR PARA FORMALIZAR LA ADHESIÓN COMO SOCIO A VEGAP

## **-DERECHOHABIENTES-**

### Documentos necesarios para formalizar su alta:

- Copia del título hereditario: testamento, declaración de herederos abintestato, sentencia firme del juicio de testamentaria o escritura de cesión en exclusiva de los derechos de autor.
- Certificado de defunción del autor.
- Escritura de aceptación de herencia.
- Dos (2) ejemplares del contrato debidamente cumplimentados por cada uno de los derechohabientes.
- Copia del Documento Nacional de Entidad, pasaporte o tarjeta de residente de cada uno de los derechohabientes.
- Currículum vitae del autor.
- Catálogo de la obra, fotografías o imágenes de las mismas.

Si los derechohabientes son **personas jurídicas** (ej. Una institución o una fundación), se deberá aportar, además de la documentación antes relacionada, los siguientes documentos:

- Copia fehaciente de la escritura constitutiva de la persona jurídica y el documento de inscripción en los registros correspondientes.
- Copia de los documentos en los que consten las facultades del representante ante VEGAP.

Todos los documentos antes relacionados deben ser remitidos a VEGAP por correo postal para su presentación ante el Consejo de Administración de VEGAP para su aprobación. Una vez admitido por el Consejo de Administración como Socio de nuestra Entidad nos pondremos en contacto con Ud. para informarle de su admisión, así como para finalizar su proceso de alta.

***Se ruega se envíe dos (2) copias ORIGINALES del Contrato de Adhesión como Socio***

Las direcciones postales a las cuales puede remitir la documentación antes relacionada, son:

**VEGAP**  
C/Núñez de Balboa, 25  
28001, Madrid  
91 532 66 32  
socios@vegap.es

**VEGAP (Centre Catalunya)**  
C/Muntaner, 330, 3º pis  
08021, Barcelona  
93 201 03 31  
socis@vegap.es

**VEGAP (Center Euskadi)**  
C/Colón de Larreategui, 26, 1º B  
48009, Bilbao  
94 400 88 99  
infoeuskadi@vegap.es

**CONTRATO DE ADHESION DE SOCIOS**

(MOD. B)

Socio N° .....

**REUNIDOS, de una parte**

**Apellidos:**.....

**Nombre:**.....

**N.I.F.:**.....

**Domicilio:** .....

**Código Postal:** ..... **Población:**.....

**Teléfono:**..... **Fax:**..... **E-Mail** .....

Nuñez de Balboa, 25  
28001 Madrid  
T 91 532 66 63  
F 91 531 53 98  
N.I.F.: G-79/467353  
E-mail: infomad@vegap.es

En adelante denominado TITULAR, quien celebra el presente contrato en calidad de DERECHOHABIENTE de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra del autor:....., declara conocer los estatutos de la ENTIDAD, conforme a los cuales ha sido admitido como socio.

De otra parte, Don Javier Gutiérrez Vicén, en virtud de los poderes que le han sido conferidos actuando en nombre y representación de Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP); asociación legalmente constituida, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 92.263 y autorizado como entidad de gestión de derechos de autor por Orden Ministerial del Ministerio de Cultura de 5 de Junio de 1990 (BOE 13 de Junio 1990) y con domicilio social en la calle Gran Vía, 16 - 5º Dcha. – 28013 de Madrid, en adelante ENTIDAD.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto el presente contrato de adhesión en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de los estatutos de la ENTIDAD, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El TITULAR confiere a la ENTIDAD, a los solos fines de su gestión colectiva, cesión exclusiva de los siguientes derechos:

- a) El derecho exclusivo de reproducción de las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente, cualquiera que sea el sistema de reproducción utilizado y el soporte material en que éstas se plasmen.
- b) El derecho exclusivo de distribución mediante cualquier forma de cesión de uso de copias de las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente o ejemplares de los soportes en los que se hayan incorporado las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

- c) El derecho exclusivo de comunicación pública de las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente en cualquiera de las modalidades definidas en el artículo 20.2 del Real Decreto 1/1996 de 12 de abril por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante T.R.L.P.I.).
- d) El derecho de remuneración por el uso privado de la copia establecido en el artículo 25 del T.R.L.P.I. a favor de los autores de obras publicadas en forma de libro o publicaciones asimiladas reglamentariamente, o mediante videogramas o cualquier otro soporte visual o audiovisual.
- e) Cualquier derecho patrimonial que tenga por causa alguna de las utilizaciones mencionadas efectuadas bajo licencia legal.

La ENTIDAD acepta la cesión conferida por el TITULAR.

El TITULAR confiere a la ENTIDAD a los solos fines de su gestión colectiva mandato en exclusiva de los siguientes derechos:

- a) El derecho de participación que pudiera corresponderle de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original.
- b) El derecho de transformación de la obra regulado en el artículo 21 del T.R.L.P.I. cuya gestión realizará la ENTIDAD siguiendo las expresas indicaciones del TITULAR.
- c) Los derechos de remuneración correspondientes a la comunicación pública y a la explotación de obras audiovisuales previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 90 del T.R.L.P.I.

V  
e  
G  
a  
P

La ENTIDAD acepta igualmente el mandato en exclusiva conferido por el TITULAR.

**SEGUNDA.-** La cesión y el mandato presentes, incluyen todas las obras respecto de las que el TITULAR tiene adquiridos los derechos mencionados en la cláusula anterior.

**TERCERA.-** El TITULAR faculta a la ENTIDAD para que, conforme a sus estatutos, ejerza por cuenta del TITULAR los derechos mencionados en la cláusula primera. La cesión y el mandato conferidos facultan a la ENTIDAD en especial para:

- a) Conceder licencias exclusivas o no exclusivas para la utilización de las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente, bajo remuneración cuantificada según tarifas generales, o de acuerdo con lo pactado en contratos normativos celebrados con asociaciones de usuarios.
- b) Recaudar y repartir los derechos con sujeción a las normas de reparto que tenga establecidas la ENTIDAD.
- c) Ejercer acciones en procedimientos judiciales en defensa de los derechos confiados a su gestión, y

- d) Celebrar contratos de representación recíproca y unilateral con entidades análogas nacionales y extranjeras.

**CUARTA.-** La duración del presente contrato será de cinco años a contar desde el día de la admisión del TITULAR como miembro de la ENTIDAD. Dicho contrato quedará prorrogado tácitamente por períodos iguales si no media denuncia por escrito con una antelación mínima de un año al vencimiento inicial, o desde la fecha de vencimiento de la última prórroga. La ENTIDAD no podrá poner fin al mismo mediante renuncia (Artículos 152 y 153 del T.R.L.P.I.).

**QUINTA.-** La cesión y el mandato conferidos se extienden a todos los países del mundo. No obstante, cuando el TITULAR sea residente en un país de la Unión Europea, podrá limitar parcialmente la gestión a alguno de los derechos o para alguno de los territorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.B de los estatutos. Dichas limitaciones deberán ser consignadas por escrito mediante documento anexo a este contrato.

**SEXTA.-** Los sucesores del TITULAR continuarán vinculados a la gestión de la sociedad en los términos del contrato de adhesión y en calidad de miembros adheridos, nombrando un representante entre ellos.

**SEPTIMA.-** El TITULAR queda obligado:

- a) De acuerdo con el artículo 11.5 de los estatutos a registrar en la ENTIDAD las obras del autor del que el TITULAR es derechohabiente inmediatamente después de ser puestas en explotación comercial, en el caso de ser requerido para ello por el Consejo de Administración.
- b) A facilitar a la ENTIDAD la información que ésta solicite en relación con las mencionadas obras y con los contratos relativos a las mismas, todo ello en orden a la gestión conferida en este contrato.
- c) A no interferir en la gestión de la ENTIDAD, bien por sí mismo, bien otorgando a terceros mandatos de representación, para el ejercicio de los derechos objeto del presente contrato.
- d) A no participar, directa ni indirectamente en operaciones de acaparamiento y falsificación de declaraciones o tomas de datos relativas a la utilización de obras del “repertorio” de la ENTIDAD.
- e) Al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato y de las que, en su caso, le corresponden como socio.

**OCTAVA.-** La ENTIDAD podrá resolver el presente contrato si se produjera el incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones, debiendo mediar en este último supuesto, un requerimiento expreso y escrito de la ENTIDAD al TITULAR, exigiéndole el cumplimiento y advirtiéndole de su decisión de resolver el contrato, en caso de quedar aquel desatendido.

No obstante lo anterior, no procederá la resolución del contrato por causa de incumplimiento si, como consecuencia de aquella, el TITULAR quedara imposibilitado de hacer efectivos los derechos conferidos dentro del territorio español. En este caso, la ENTIDAD, sin perjuicio de su acción para reclamar el cumplimiento del contrato, podrá reclamar al TITULAR en concepto de sanción y de resarcimiento de daños y perjuicios, una cantidad equivalente al duplo de los descuentos de recaudación y administración que hubieran correspondido a la ENTIDAD de no mediar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de este contrato por parte del TITULAR, la ENTIDAD podrá ejercitar la correspondiente acción de resarcimiento.

**NOVENA.-** El TITULAR señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, el indicado al principio de este documento, debiendo comunicar a la ENTIDAD cualquier cambio mediante carta certificada con acuse de recibo.

**DECIMA.-** Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someten a la jurisdicción y tribunales correspondientes al domicilio de la ENTIDAD.

Leído que ha sido el presente contrato por las partes, que se extiende por duplicado, lo firman en prueba de conformidad.

En.....a.....de.....de.....

EL TITULAR

LA ENTIDAD

V  
e  
G  
a  
P